



Expediente:	<b>053130240808</b>
Radicado:	<b>AU-00984-2025</b>
Sede:	<b>REGIONAL AGUAS</b>
Dependencia:	<b>DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS</b>
Tipo Documental:	<b>AUTOS</b>
Fecha:	<b>12/03/2025</b>
Hora:	<b>11:35:48</b>
Folios:	<b>1</b>



**AUTO No.**

**POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES**

**EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE**, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la Resolución N° **RE-04089-2022** del 24 de octubre de 2022, notificada por medio electrónico el día 25 de octubre de la misma anualidad, se otorgó por un término de 10 años, **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, a la sociedad **SOMAR FARMS ZOMAC S.A.S.**, identificada con Nit N°901.581.687-1, representada legalmente por la representante legal suplente, la señora **ALEJANDRA BUITRAGO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.007.346.263, en un caudal total de 0.472 l/seg distribuidos así: para uso doméstico 0.050 l/seg, para uso riego 0.009 l/seg y para generación de energía cinética 0.413L/s a derivarse de la fuente denominada "Riachuelo 4"

Que el 5 de marzo de 2025, se procedió a realizar visita técnica de control y seguimiento de la cual se generó el Informe Técnico **IT-01506-2025** del 10 de marzo de 2025, en el que se concluyó lo siguiente:

"(...)

**26. CONCLUSIONES:**

*La sociedad SOMAR FARMS ZOMAC S.A.S., con Nit número 901.581.687-1, representada legalmente por la señora suplente ALEJANDRA BUITRAGO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.346.263, no ha implementado las obras de diseño de control de caudales recomendadas por Cornare para las fuentes concesionadas, ni ha construido alguna obra que garantice la derivación del caudal autorizado.*

*La sociedad SOMAR FARMS ZOMAC S.A.S., con Nit número 901.581.687-1, representada legalmente por la señora suplente ALEJANDRA BUITRAGO BUITRAGO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.346.263, debe presentar a Cornare la solicitud de modificación de la concesión de aguas superficiales, incluyendo el uso pecuario (avícola).*

*Actualmente, la sociedad SOMAR FARMS ZOMAC S.A.S. cuenta con conexión al, acueducto de la vereda Tafetanes, para los usos doméstico y pecuario.*

*El usuario debe presentar a Cornare el informe de avance de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, correspondiente a la vigencia 2022-2024*

*El usuario debe presentar a Cornare la solicitud del trámite de permiso de vertimientos, teniendo en cuenta la procedencia de los mismos.*

"(...)"

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

*Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".*

*Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."*



Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-01506-2025 del 10 de marzo de 2025, se procederá a requerir por última vez a la sociedad **OMAR FARMS ZOMAC. S.A.S**, para que cumpla con las medidas que se impondrán en la parte dispositiva del presente Acto Administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad **SOMAR FARMS ZOMAC S.A.S.**, identificada con Nit N° 901.581.687-1, representada legalmente por la representante legal suplente, la señora **ALEJANDRA BUITRAGO BUITRAGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.007.346.263, para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación del presente Auto, de cumplimiento a las siguientes medidas.

1. **PRESENTAR** a la Corporación las evidencias de la implementación del diseño de la obra de captación y control de pequeños caudales entregado por Cornare e informar por escrito o correo electrónico para la respectiva verificación y aprobación en campo. En su defecto, deberá construir una obra que garantice la derivación del caudal otorgado e informar por escrito o correo electrónico, anexando los diseños de la misma para la respectiva verificación y aprobación en campo.
2. **SOLICITAR** modificación del permiso de concesión de aguas superficiales, para que se incluya el uso pecuario (avícola).
3. **PRESENTAR** a Cornare el informe de avance de ejecución del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA, correspondiente a la vigencia 2022-2024.
4. **TRAMITAR** permiso de vertimientos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** a los interesados, que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las penales o civiles a que haya lugar

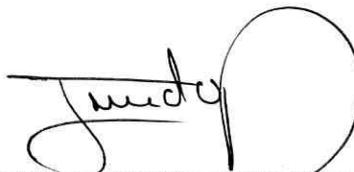
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** personalmente la presente decisión a la sociedad **SOMAR FARMS ZOMAC S.A.S**, a través de su representante legal suplente, la señora **ALEJANDRA BUITRAGO BUITRAGO**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de **CORNARE** a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

### NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

  
**JOSE FERNANDO LOPEZ ORTIZ**  
Director Regional Aguas.

Expediente. 053130240808

Proyecto. Diana Pino.

Técnico: Gustavo Adolfo Ramirez

Dependencia. Regional Aguas

Fecha : 11/03/2025